



DECRETO EDIL N° 0178/2021 - GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado el Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e inversión Pública. Es así que el Artículo 20, indica que todos los sistemas de que trata dicha Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Artículo 27 de la citada Ley, norma que cada entidad del Sector Público, elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa anual de Operaciones, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Que el numeral 5, inciso b) de la citada Resolución Suprema, indica que cada Entidad del Sector Público elaborará su reglamento específico en el marco de lo regulado por la Normas Básicas del sistema de Organización Administrativa.

Que, el numeral 9 de la misma Resolución Suprema, menciona que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la Entidad, es responsabilidad de la MAE de la Empresa y de los servidores públicos en el ámbito de su competencia.

Que, en merito a la nota con Cite N° MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1097/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, pone en conocimiento que efectuada la revisión del cuadro comparativo de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para su compatibilización y que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutivas aprobar la parte I del RE-SOA mediante Decreto Edil.

Que, la Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1 menciona que la Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, la citada normativa en su artículo 24 establece con relación a la estructura organizativa que el Órgano Ejecutivo está conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, de la misma forma el artículo 26 del mismo cuerpo legal señala, que entre las atribuciones de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Alcaldesa o el Alcalde Municipal está la de dictar Decretos Ediles.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril de 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su Artículo 1, expresa que el objetivo es "establecer el sistema normativo autónomo del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía municipal de Sacaba", el Artículo 8 establece en el párrafo II, numeral 2 que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales como ser: Decretos Ediles; el Artículo 9 párrafo I) del mismo cuerpo legal, establece la jerarquía de los instrumentos normativa dentro del sistema normativo autónomo municipal siendo las siguientes: "1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con el artículo 14, que señala que el Decreto Edil es el instrumento normativo legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para realizar actos administrativos de única atribución del Alcalde o Alcaldesa conforme las normativas vigentes como: delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, de la misma forma aprobar sus **Reglamentos Específicos**, manuales y otros que correspondan.

Que, por Comunicación Interna con Cite: CI/DRH-25-01/140/2021, de 26 de marzo de 2021, emitido por el Lic. Elmer Calicho Siancas – Encargado de Organización y Métodos vía Ing. River Fiorilo Meneses – Jefe de Administración y Desarrollo de Personal, Lic. Juan Carlos Zambrana Rojas – Director de Organización Administrativa y Recursos Humanos y Lic. Sandra Flores Anagua – Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, remite Informe Técnico de Actualización del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), el cual ha sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, recomendando su aprobación mediante Decreto Edil en su Parte I.

Que, por Comunicación Interna N° CITE: CI/DRH 25-1/384/2021, de 05 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Elmer Calicho Siancas – Encargado de Organización y Métodos, remite el Proyecto Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) con las correcciones realizadas a las observaciones hechas, para su revisión y posterior promulgación mediante Decreto Edil.

Que, el Informe Legal GAMS/IL/DJ-CDAA/208-A/2021, de 08 de julio de 2021, emitido por la Lic. Carla D. Alquizalet Arce – Enc. 1 de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica, refiere que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, fue compatibilizado con el modelo de Reglamento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a objeto de mejorar la funcionalidad y regular la implantación de este Sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el fin de regular el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales, recomendando la aprobación de la Parte I por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante el instrumento legal correspondiente y el mismo dea de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2018, y demás normas conexas:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** las modificaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)** para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en su Parte I, que fue aprobado por Decreto Edil N° 051/2016 – GAMS, de 22 de noviembre de 2016; bajo el siguiente texto:





- 1.- Se modifica el Artículo 5 (Elaboración y Aprobación), en párrafo II; quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Elaboración y Aprobación

II. Una vez declarado compatible el RE-SOA en su integridad por el Órgano Rector, el Alcalde deberá aprobar la Parte I del presente reglamento mediante Decreto Edil.

- 2.- Se modifica el Artículo 9 (Definición); quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. Definición

Es el proceso mediante el cual se evalúa el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en relación al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

- 3.- Se modifica el Artículo 10 (Etapas para el análisis Organizacional), en su párrafo I, inciso b), numeral iii.; inciso d), numeral vii. y párrafo II quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. Etapas para el análisis Organizacional

I Etapa de Análisis Retrospectivo:

b) Los procesos y procedimientos, considerando:

iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Los canales de comunicación, considerando:

Las fuentes de información que servirán de base para este análisis pueden ser:

vii. El Manual de Procesos y Procedimientos.

II. Etapa de análisis prospectivo

Tomando como base los resultados del análisis retrospectivo se realizará un análisis prospectivo, que consiste en una evaluación de la situación futura que deberá afrontar el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal para lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes a la estructura organizacional.

Deberán tomarse como criterios básicos, la naturaleza y las operaciones a realizarse, el presupuesto de recursos y gastos programados y la modalidad definida para la ejecución de las operaciones.

- 4.- Se modifica el Artículo 12 (Periodo de tiempo para el Análisis Organizacional), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Periodo de tiempo para el Análisis Organizacional

El proceso de análisis organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno autónomo Municipal se realizará hasta el me de junio de cada gestión fiscal.

Adicionalmente se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter



coyuntural que se presenten en el Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal durante el ejercicio de la gestión.

5.- Se modifica el Artículo 14 (Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional), en su inciso b); quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 14. Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Los criterios para ejecutar las etapas del proceso del diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo son:

b) Usuarios de los servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal:

Se procederá a identificar a los usuarios y sus necesidades de servicio, para crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, en función a sus competencias y los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

6.- Se modifica el Artículo 15 (Aprobación de los Manuales), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 15. Aprobación de los Manuales

El Manual de organización y funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil, por el Alcalde.

7.- Se modifica el Artículo 16 (Comunicación Organizacional), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 16. Comunicación Organizacional

Los medios oficiales de comunicación en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal son:

- a) Decreto Municipal*
- b) Decreto Edil*
- c) Resoluciones Ejecutivas*
- d) Resoluciones Administrativas*
- e) Comunicados*
- f) Comunicaciones internas*
- g) Instructivos*
- h) Informes*
- i) Correspondencia externa*
- j) Circulares*

Todos los responsables de las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal informarán al Alcalde en reuniones sobre sus respectivas actividades y resultados una vez al mes mediante los informes correspondientes.

Cada unidad organizacional del Órgano Ejecutivo Gobierno Autónomo Municipal, informará sobre sus actividades y resultados de su competencia al responsable de su área, cuando este lo requiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

8.- Se modifica el Artículo 18 (Alcance de Control), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 18. Alcance de Control

El número de unidades organizacionales dependientes de las áreas organizacionales del Órgano Ejecutivo, será de 5 Secretarías Municipales y las Direcciones que el máximo ejecutivo considere necesarias para lograr sus objetivos institucionales.

9.- Se modifica el Artículo 19 (Periodo y Responsable del proceso de Diseño Organizacional), en su párrafo I.; quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. Periodo y Responsable del proceso de Diseño Organizacional

I. El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se realizará hasta el mes de junio de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Todos los servidores públicos son responsables del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO. – Póngase en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia de las modificaciones al REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) PARA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (PARTE I), aprobado por el presente Decreto Edil, para su registro y archivo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – Quedan vigentes todos los demás artículos del Decreto Edil N° 051/2016, de 22 de noviembre de 2016, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



[Handwritten signature]
Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

